

... y ...

...

...



... de ...

...

...

...

...

...



Numero ciento treinta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinte y siete de Mayo de mil novecientos once ante mi, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Regino Meisoso Carreira, mayor de edad, marmero y vecino de Enna dos y esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que

Poder especial por
Don Regino Meisoso
a favor de
Don Antonio
Teireiro

nada me cuenta en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Antonio Teireiro Otero, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de Puente deume (Coruña) para que en su nombre y representación lo ejecute con las facultades siguientes: Primero - Para entender y representar al poderdante en todos los negocios civiles, criminales, contencioso-administrativos y de jurisdicción voluntaria. Segundo - Para administrar los bienes del poderdante no solo los que tenga al tiempo del otorgamiento del poder sino también los que adquiriera despues de dicho fecha, arrendándolos por los precios, pactos y condiciones que estipule y para cobrar lo que resulte de dichos juicios de derivacion a sus inquilinos y sustituirlos por otros. Tercero - Para cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto se adeuden en la fecha del poder o con posterioridad al poderdante ya provenientes de pólizas o de cualquier otro contrato, aunque en él no hubiere sido frente el poderdante. Cuarto - Para transigir todas las cuestiones que tengan al poderdante en la forma que al apoderado le parezca mas beneficiosa para aquel y que precise de esta previa ratificación. Quinto - Para in-

Se libro primero
copia al Capitulo
en la fecha en que
formuló la presente
acta de protesta
Carrillo



cautame y buena posesion a nombre del mandante de todos los bienes que este
haya adquirido antes de la fecha o despues de ella, ejercitando todas las acciones ne-
cesarias hasta poder conseguirlos. Asi lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento
y a la vez instrumentales Don Manuel Pereira y Pereira, Don José Infante Ra-
mos, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, calle de
Obispo numero siete y veinticuatro, respectiva-
mente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y habiendo leído
de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmados con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y veracidad
con referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

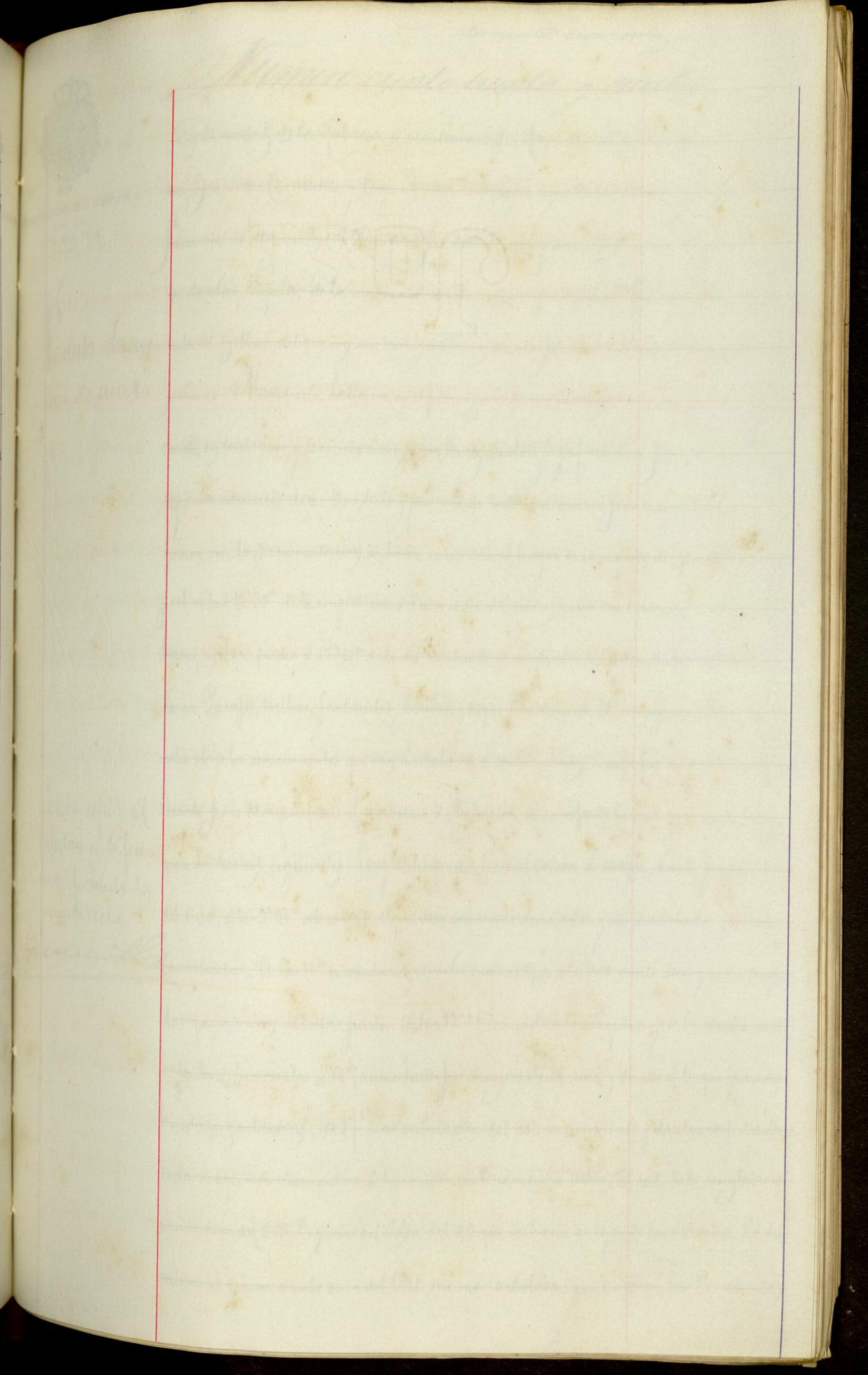
Regino Meizoso

Manuel Pereira

José Infante Ramos



Ante mi
J. C. de C. de C.



Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the upper and middle portions of the page.

Handwritten signatures and names, including a large, ornate signature in the center and several smaller names below it. The text is also bleed-through from the reverse side.

Additional faint, illegible handwriting at the bottom of the page, continuing the bleed-through from the reverse side.

Número ciento treinta y cuatro.

En la ciudad de la Habana á veintinueve de Mayo de mil novecientos once, ante mí Don Pedro Cavanilles y Peoy, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Juan Eguenola, mayor de edad, Capitán de la marino mercante y del vapor español "Castoño" de la matrícula de Bilbao, del que soy un conguatario en esta plaza los señores H. Astorqui y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesario para este acto, libre y espontáneamente dice: Que dicho y propio de todo lo necesario para una buena navegación con la documentación á bordo, salió con el buque de un muelle del puerto de Liverpool á las 12' 30" de la madrugada del uno al dos del mes en curso, con dirección á este de la Habana y el que fondeó á 18^h 15" de la del veintinueve al treinta y uno, no sin antes haber hecho escala en Paraje, Bilbao, Santander, Coruña y Vigo. Que durante la navegación, han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy á relatarle á continuación, á cuyo fin el Capitán comparece ante mí para que se manifieste el contenido de bitácora de un referido buque en el que se consignen los hechos siguientes: Singlatura del tres al catorce de Mayo. Viento predominante del O.S.O. á las 3^h 25" voló al ONO. Ausencia con viento duro del O. y mar arbolada que avoga las cubiertas. A las 11^h u cambió el rumbo mar al N. á esta hora viento duro y mareas arqueadas que montan de todas partes. A las 12^h 26" u movió la máquina por la mucha mar bajando el barómetro á 14^h, aumentándose por consiguiente la mar y dando el buque grandes bandazos y calberadas. A 17^h mar arbolada del NO. mas viento y chubascos, dándose toda máquina observándose el barómetro con tendencia á subir. El resto de la singlatura viento duro del O.N.O. y mar arbolada del NO. que embarca arrojando las cubiertas. La del catorce al quince viento duro del ONO, con mar arbolada que embarca por las cubiertas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de averías de mar.

Se libro copia al Capitán en la fecha en que formula la presente acto.

Cavanilles

anegándolas. A media noche viento moderado y mar gruesa tendida del NO. viento
norte de la madrugada viento flojo y variable con mareas fuertes de la tarde del
diez y nueve al veinte. Se principia con viento fuertito del SSO, avienta bajando
mucho el barómetro y con chubascos del SO. a 8^h viento entablado del SO; a las 10^h
viento duro con mar arbolada. A media noche baja el barómetro, chubascos con rayaja en
tos intervalos, mar arbolada que anega las cubiertas. A 15^h 50^m una mar que entro de presa
anegó la barandilla del castillo met que estaban algunos chicos, llevándose a la cubiertas
barandilla y chicos, a esta hora se puso a media máquina. A 16^h barómetro 29.76
subiendo y cambiando el viento al NO. replando presiones con arbolada, aclarando el hor
izonte con mejor caiz a 17^h. al medio día mar de fondo del NO. viento del NNO
mejorando el tiempo. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormen
te, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resul
ten al buque de su mundo, tanto en su casco, aparejo y máquina como en la carga
que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, a
seguradores, receptores y demás que haya lugar y correspondida, reservándose el
derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de dudar
toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en
el buque o en la carga, sea esto por movimiento de agua, derrames de líquidos
u otras causas, así como las producidos en el casco, maquinaria o ar
boladura. Así lo dice, siendo testigo instrumentales Don Luis Paquillo Páez
y Don Juan Zavala Mandoluniz ambos mayores de edad, de comercio, vecinos de
esta ciudad y sin excepción alguna legal para ello en este acto. Y entendido lo
dos de un derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedo a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan, firmado con los testigos

doscientos noventa y tres "bis"

al Capitán y

y conuigo - De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesión y ve-
cuidad con referencia a un dicho go, el infrascripto Consul de España soy fé-
entre líneas = al Capitán y = vale =

J. Ferrerols

Luis Pagani

Juan Kerola



Ante mí
P. Casanilla

... de ...

... de ...

...

...

...



... de ...

Número ciento treinta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo de mil novecientos once,
ante mí, Don Pedro Carrizuel y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Guillermo Alvarez
y Fernandez, mayor de edad, mecánico, vecino de Campomanes a quince a Be-
lascain en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos

Poder general
por Don Guillermo
Alvarez a su
esposa Doña Jo-
sefa Gonzalez
Grandes.

civiles ni que nada me esulte en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder gene-
ral, amplio con bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su
esposa Doña Josefa Gonzalez Grandea, mayor de edad, dedicada a las labores de su casa
y vecina de las Regueras en la provincia de Oviedo, para que en nombre y representación
del otorgante lo use y ejerce con las facultades siguientes: Primero. - Aceptar sim-
plemente o con beneficio de inventario todos los herencias testadas o intestadas
que puedan corresponderle de presente o en lo futuro, nombrando depositarios,
peritos y contadores, apurando los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesi-
on de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras.

Libro primero
copia al Consulado
ante mí la fecha de
motu proprio.

Segundo. - Administrar, regir y gobernar los bienes que posee y los que adquiere en lo
veniente por todos conceptos; recaude sus rentas y productos y practique las demás ges-
tiones de un celo y entendido administrativo. Tercero. - Para que arriende dichos bienes
por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie y despoje a los inquilinos y colo-
nos cuando lo crea conveniente. Cuarto. - Para que sobre cuantas cantidades correspondan
al otorgante, dando recibos, cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que
estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Quinto. - Para que pague
todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes bien sean heredita-

rios ó adquiridos por otros conceptos, recogiendo los requeridos que sea convenientes.
Sexto. - Para que tome cuenta á todos los que tengan obligaciones de rendirlas al ór-
gano por haber administrado ó tenido á su cargo los bienes del mismo; las examine y
apruebe ó las impugnare y se incaute ó satisfaga el alcance que resulte, otorgan-
do los finquitos y demas documentos procedentes. Séptimo. - Para comprar
vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar ó en cualquier forma y por cualquier
título adquirir, enagenar ó gravar bienes y derechos de todas clases, pudiendo
dar ó tomar dinero á préstamo y estipular sin limitación alguna sobre precios
y condiciones de los contratos que celebre. Octavo. - Transigir créditos y
reclamos y acciones que le correspondan y convenir el precio y condiciones de la transac-
ción antes ó después de deducida reclamación en juicio. Noveno. - Otorgar y
firmar en razon de todo lo expuesto, cuantos documentos públicos ó privados
sean necesarios. Décimo. - Auditar á los Juzgados y Tribunales de Justicia pro-
curando cuantas diligencias se ofrezcan; precator escrito, acerturas, testigos,
cuentas y demas pruebas; póliza de valores, notificaciones, citaciones, emplazamientos,
requerimientos, embargos, desembargos y subastas de bienes del
contencioso, apelar, redimir, rectificar y substituir este poder, renovar
substituirlo y nombrar otros. Y por último, confiere á un asora
Dona Josefá Juanales Franda, la licencia marital prevenida en decreto
para que independientemente de un asora ejera las mismas facultades
comprendidas en este poder. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conve-
nimiento y alavez instrumentales Don Enrique Alonso Iglesias y Don
Jose Melendez Moray, ambos mayores de edad, mecánicos y ofe-
cinos les dos en esta Ciudad, calle Campanario, equi-

por a' Rostro que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y leídas todos de un decrto a leer por si este documento por un modo procedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a' un dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Guillermo Alvarez y Ferrandis

Enrique Alonso.

JL

Jose Menendez Moron

Ante mi

J. Ceceñillas



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

Large, ornate signature or stamp in the middle of the page, featuring elaborate flourishes and a central emblem.



Extensive block of faint, illegible handwriting at the bottom of the page, likely the main body of the document.

Número ciento treinta y seis.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo de mil nove-
 cientos once, ante mí Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de
 España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de No-
 tario en este Consulado y en distrito, Comparece Don José María
 Grandio Yáñez, mayor de edad, soltero, pintor y vecino
 de San Rafael doscientos treinta y ocho bajos. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que ha
 da rue cuenta en contrario, y, teniendo á mi juicio la capaci-
 dad legal necesario para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que por escritura número noventa y tres del
 protocolo del Abogado y Notario de la ciudad de Trivero
 Don Yldefonso Robles Alonso y con fecha trece de Febrero
 del año en curso los esposos Don José Grandio Oleo
 y Doña Nicolana Yáñez Lopez otorgaron ante dicho
 Señor Notario acta de Legitimación del Comparecien-
 te como hijo natural que era antes del matrimonio
 de dicho conyugue verificado en veintinueve de Fe-
 brero de mil novecientos ochos en la Iglesia parroquial
 de Santiago de Trivero. Seguido. Que con el fin de
 que dicha legitimación pueda llevarse á cabo en los re-
 quitos civil y canónico de la parroquia y término
 de Matron, por ser donde figura la inscripción de
 su nacimiento, Otorga: Que con este y está confor-

Comentamen-
 to favorable
 en el reconoci-
 miento hecho
 por sus padres
 Don José Fran-
 cisco y Doña Ni-
 colana Yáñez

Se libró primer
 copia al compor-
 temente en la fe-
 cha de un otorga-
 miento.

[Firma]

me con el reconocimiento que hicieron sus padres Don
Jose Grandio Olivo y Doña Nicolasa Yanes Lopez en
trece de febrero del presente año, ante el referido Notario
de Vivero Don Yldefonso Robres Alonso.

Ahi lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la
vez instrumentales Don Antonio Escobedo Olivo y Don Ma-
nuel Brana Coelles, ambos mayores de edad, cocheros y en comercio, vecinos de
San Francisco veintiocho y Valle quince respectivamente en esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para uti-
lizar en este acto y por el otorgante el que a dice y comparece con
las generales expresadas. Y entendidos todos de un acuerdo
a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la le-
tura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el
otorgante, firmando con los testigos y compareces. De todo lo cual, deuen-
cer a los citados testigos de un profeso y veridad con referencia a un
dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Jose Grandio Yanes

Manuel Brana

Antonio Escobedo

Ante mi

P. Casanilla



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by fading and ink bleed-through.



Numero ciento treinta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á primero de Junio de mil nove-
ciento once, ante mí, Don Pedro Cavouilles, Peon, Con-
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, Comprouee; Don
Antonio Gasso y Montsenat, mayor de edad, al-
bailif, vecino de Galicia ciento veintinueve.

Poder para
Contratar ma-
trimonio por
Don Antonio
Gasso á su
poder Don
Jose Gasso

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y que nada me conste en contrario, y tenien-
do á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial para
hacerle cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de
mi señor padre Don José Gasso y Sera, mayor de edad y vecino
de Olesa de Montsenat en la provincia de Barcelona,
para que en su nombre y representación y una vez
publicadas las moniciones ó proclamas que prescriben
las leyes civiles ó canonicas, ó con dispensa de ellas,
celebre el matrimonio civil ó canónico con la seño-
rta Adeliua Tives y Nin, vecina de Barcelona
admitiendola por esposa del otorgante, quien desde
ahora la recibe como tal, para lo cual, practicará las
diligencias necesarias, firmadas y presentando cuantos
documentos fueren menester.


Qui lo dice y otorga, siendo testigo de Conocimiento

Le libro primer
Copia al compra-
miento en la
fecha de un otorgamiento.

[Firma]

y a la vez instrumentales Don Vicente Capdevila y Pa-
rrera y Don Jose Mirillo y Noubrú ambos mayores de edad
del comercio y farmacéuticos, y vecinos de Galicia ciento veintinueve
los dos en esta ciudad, que me aseguran sus leales
impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser
el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados
todos de su derecho a leer por si este documento por un a-
cuerto procedi a la lectura íntegra del mismo en cu-
yo contenido se ratifica el otorgante firmando con
los testigos y compareces. De todo lo cual, de cono-
cer a los citados testigos de su profesion y vecindad
con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul
de España doy fe.

Antonio Casso:

Vicente Capdevila 

Ante mi

J. Casanilla



Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is written in a single column on the right side of the page, with a vertical red line to its left. The ink is very light and the paper shows signs of age and staining.

[Faint signature or name]

~~Illegible crossed-out text~~

[Faint signature]

[Faint signature]

Numero ciento treinta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a primero de Junio de mil novecientos
ocho, ante mí Don Pedro Cavandley y Leon, Consul de España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece
Don José Maria Franco Rego, mayor de edad, del comercio y vecino de O'Reilly treinta
y dos en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
que nada le obsta en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere
poder especial, con bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere
necesario a favor de un hermano Don Antonio Franco Rego, mayor
de edad, rollero, labrador y vecino de Granjas del Sor, partido
judicial de Ortigueira en la provincia de la Coruña para
que en mi nombre y representación venda de una vez y para
cumplir los derechos y acciones que el exponente compró a Don
Andrés Lorenzo Lopez, cuyos bienes radicados en San Salva-
dor de Casadoiro, partido judicial de Ortigueira en la
citada provincia de Coruña y a sus muebles, inmuebles
frutos ó ganados ó bestias de cualquier otra clase, cobrando
y percibiendo el precio ó precios de los mismos. Para que
otorgue, formalice, escriba cuantos documentos y
escrituras se requirieren, obligando en ellas al decimo
a la veintena, y saneamiento en su caso, consignando las
demás cláusulas que sean procedentes ó que acuerde
con los Compradores, así lo dice y otorga, siendo tes-

Poder especial
por Don José
M. Franco a
favor de Don
Antonio Fran-
co Rego.

Se libró primer
ra copia al com-
pareciente en la
fecha de su otorgamiento.

Pedro Cavandley

tigos de consentimiento y á la vez instrumentales de
Jose Boura Rey y Don Manuel Cordero Barrio, ambos mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad calle Prado número
cincuenta y nueve y O'Reilly treinta y cuatro respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que
se dice y comparece. Y enterados todos de un de-
cho á leer por sí este documento por un acuerdo pro-
cedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
nido se ratifica el otorgante, firmando con los tes-
tigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los
citados testigos de su profesión y vecindad con refe-
rencia á su dicho, yo, el infrascripto Consul de
España doy fé.

Jose Ma. Franco

Manuel Cordero
Jose Boura

Ante mí
P. Casanilla



Sumario de los sucesos...

Main body of handwritten text in a cursive script, enclosed in a red and blue border. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Vertical text on the left margin, including the words "ordenada" and "ordenada", likely bleed-through from the adjacent page.

1821

Received of the Honble East India Company
the sum of one hundred and fifty rupees
for the purchase of the following goods

viz
Sundries
Clothes
Sugar
Tea
Coffee
Spices
Rice
Corns
Fruits
Honey
Wax
Tallow
Oils
Liquors
Candles
Paper
Books
Stationery
Tools
Iron
Copper
Lead
Tin
Zinc
Silver
Gold
Pearls
Diamonds
Gems
Stones
Shells
Horn
Ivory
Bone
Glass
Crystal
Jade
Sapphire
Emerald
Ruby
Opal
Amethyst
Topaz
Turquoise
Malachite
Jasper
Onyx
Sardonyx
Carneol
Garnet
Spinel
Peridot
Citrine
Amber
Jet
Flint
Quartz
Agate
Obsidian
Flint
Glass
Crystal
Jade
Sapphire
Emerald
Ruby
Opal
Amethyst
Topaz
Turquoise
Malachite
Jasper
Onyx
Sardonyx
Carneol
Garnet
Spinel
Peridot
Citrine
Amber
Jet
Flint
Quartz
Agate
Obsidian

Witness my hand and seal this 15th day of
the month of _____ 1821

Numero ciento treinta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a primero de Junio de mil novecientos once, ante mi Don Pedro Cavallero y Peoy, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Luis Sopena, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor correo español "Alfonso XIII" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es un agente en esta plaza el señor Don Manuel Oudry, Manifiesto hallarme en el pleuro que de sus derechos civiles me quedo me comete en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que lito y provito de todo lo necesario para una buena navegacion y con la documentacion a bordo entro con el buque de mi mando del punto de Santander procedente de Bilbao a 3^h de la madrugada del veinte al veintuno del mes de Mayo ultimo, fondeando en este de la Habana a 11^h de la del treinta y uno de Mayo al primero del corriente mes. f. Inglaterra del veinticinco al veintiseis de Mayo. - Se dio principio con viento fresco del SSW. mares gruesas del mismo que hacen dar al buque grandes cabeceadas, emboscando muchas rocas por babot. En la quovela de 4 a 8^h amacia el viento y agua, dando el buque violentos balancees y cabeceadas y emboscando por la proa y amura de babot grandes rocas. Se continuo con tiempo muy duro del SW. mar muy gruesa que hace padecer mucho al buque e inunda las cubiertas. Al 11^h descargo un chubasco disminuyendo despues el viento. Al partir de la guardia de 12 a 16^h fue amoviendo el viento recobrando las mares del SW mar tendido despejando la atmosfera. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargo por las averias que resulten al buque de mi mando, tanto en un caso, apare-

Protenta de
accidentes de
mar.

Se libro copia en
la fecha en que
firmo la presente
la acta.

Cavallero

jo y miquencia como es la carga que conduce, hace las protestas necesarias
con arreglo a' derechos, contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que ha
ya lugar y correspondo, reservandose el derecho de ampliar esta protesta y de
hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de
los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, reman-
tos por movimiento de estiva, derrames de líquidos u otras sustancias, asi co-
mo las producidos en el caes, moqueamiento o arboladura, A lo
dice, siendo testigos intervinientes Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don
Juan Gili Moncunill, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos
de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por
este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmado con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente y
testigos de mi profesion y ciudad, con referencia a' un dicho
yo, el infrascripto Consulado de España doy fe,

L. Lopez Lara

Rafael V. Reyes

Juan Gili

Ante mí

P. Casanilla



Journal of the ...

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "L. J. ..."]



Numero ciento cuarenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a dos de Junio de mil novecientos once,
ante mi, Don Pedro Cavallero y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal, funciones de Notario en este Consulado y indistinto, comparece: Don José López
Acedo y San Julián, mayor de edad, viudo, del Comercio y vecino de Ma
ralla ocho y medio en esta capital. Alegua hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi

Poder especial
por Don José
López Acedo
a favor de Don
Juan Rimblas
Cusachs

juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen
te dice: Que compare poder especial, amplio, tan bastante cuanto es derecho
y requiera ó fuere necesario a favor de Don Juan Rimblas Cusachs, ma
yor de edad, del Comercio vecino de Madrid, para que representando
la persona, derechos y acciones del otorgante lo use y ejerza con las facultades
siguientes: Para que gestione, reclame, cobre y perciba del Es
tado español, los alcances en liquidación y haberes personales que
conspicua al otorgante por los servicios que prestó como Capitán en
la segunda compañía movilizada del Batallón voluntario de Guauajay
en la guerra de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa
y ocho, así como los desembolsos que hizo de un bolsillo y crédito parti
cular en pagos de sus alcances ó llámanse sobras de ranchos, al personal
que mandaba según aparece en quince liquidaciones que tiene presen
tadas y reclamadas como alcances a su favor. Igualmente se facultará
para que gestione, cobre y perciba en la misma forma el abouaré que el ex
ponente reclamó de Don Francisco Alvarez Montañés, primer Teniente
que fue de la expedición Consueña por un servicio prestado en la

Se libro primero
copio al compare
ciente en la fecha
y ante mi
de un otorgamiento

misma. Para que recoja, perciba y cobre el reguando o reguandos
minutivos que por dichos conceptos le sean expedidos, presentándolos al
cobro en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o donde el
bien se dispusiere en pago. Para que promueva instancias, firme nom-
bras, practique liquidaciones y expida recibos y cuantos may document-
tos le sean exigidos, hasta lograr los referidos cobros. A la firma de
cuanto realice un apoderado ay virtud de este mandato que promete le-
ner por valido y subsistente se obliga el tenor Don José López Acuña
cuí lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Frigoyes Jor-
cuera y Don Joaquín Abella y Mateo, ambos mayores de edad, empleados de este
cuidado y sin excepción alguna legal para solo en este acto. Y entiendo todos de su
recho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmado con los testigos y como
yo. De todo lo cual, de causas al compareciente y testigos, de su pro-
piedad y vecindad con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consejo
de España doy fe.

Don José López Acuña
Don José de Frigoyes Jorcuera
Don Joaquín Abella y Mateo



Ante mí
P. Castellanos

Número ciento cincuenta y uno.

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a tres de Junio de mil novecientos once, ante mí, Don Pedro Cavalleres y Peon Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, Jefe de Notario en este Consulado y en distrito comparece: Don Antonio Comellas, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor correo español "Legarzi" de la matrícula de Barcelona, del que es su conignatario y esta para el señor Don Manuel Oroscoy, Manifiesto hallare y el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y en fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, formuló acto de protesta de accidentes de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel punto, protesta que en este acto Ratifica en todas sus partes, requi-



CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se libraron dos copias al capitán en la fecha y que firmó la presente acta.



Se hizo copia a Don Victor Juan y en esta fecha Julio 1911



Siendome a la vez para que lo uno á continuacion lo que verifico, quedando señalada con el numero que se encubren la presente. Asi todo se viendo testigos instrumentales Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don Juan Gili Monreal, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, y sin excepcion alguna legal para ello en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitulo, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos y al compareciente y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Consul de Espana, doy fe.

Mt. Corneilla

Rafael V. Reyes Juan Gili
Ante mi
P. Casanilles



o
l
de
u
e
u
u
l
i
p
u

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account, spanning the entire page within a red and blue border.]



— cincuenta
y dos —

Número Quince
Acta de protesta de ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de Espa-
ña en San Juan de Puerto
Rico a veintinueve de Mayo
de mil novecientos once.

— Ante mí —
Don Felix de Siloniz y Colar-
te, Consul de España en
esta residencia.

— Comparece —
Don Antonio Comellas, Ca-
pitán del vapor correo es-
pañol "Legarpi" de la ma-
trícula del Barcelona y
teniendo á mi juicio la
capacidad legal neces-
aria para otorgar esta
Acta de protesta de ac-

incidentes de mar

Dice.

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y al efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Genova en la singladura primera del siete al ocho del corriente y despues de recorrer las escalas de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, fondeando en este puerto á las veinte y cuatro horas de la singladura diez y nueve del veintisiete al veintiocho del corriente. Que

— doscientos cuarenta y tres —

en la Singladura diez y seis del veintiduatros al veinticinco de Mayo el viento frescachon del S. con rachas duras, mares gruesas y arboladas del viento y O. hacen dar al buque violentos bandazos y fuertes caberzadas embarcando grandes cantidades de mar y cayendo frecuentemente chubascos.

Se recorren continuamente las trinacas de lobes y objetos portátiles de chibierba y en las sentinas se nota alguna cantidad de grasas y otros líquidos.

Que en la Singladura siguiente el viento duro del S. O. con mares gruesas y arboladas, hacian trabajar considerablemente





Ante mí, El Consul = Felix
de Silveira = rubricado =
Hay un sello que dice = Con-
sulado de España en Puer-
to Rico.

Esta es primera copia del
Acta de protesta de acci-
dentes de mar que ante
mí ha otorgado el Capitan
del vapor correo español
"Legaspi" Don Antonio Co-
rnellias.

El Acta original queda
protocolizada y Archiva-
da en esta Cancilleria.
Y libro dicha primera co-
pia a petición del ex-
presado Señor Capitan
Don Antonio Cornellias
en el mismo día de su

otorgamiento.

Sant Juan de Puerto Rico
a veintinueve de Mayo
de mil novecientos once.



El Cónsul
Felix de Sotomayor

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	1
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0 ⁰⁰ 60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	29 Mayo 1911.

Visto en esta Viceconsulada de España

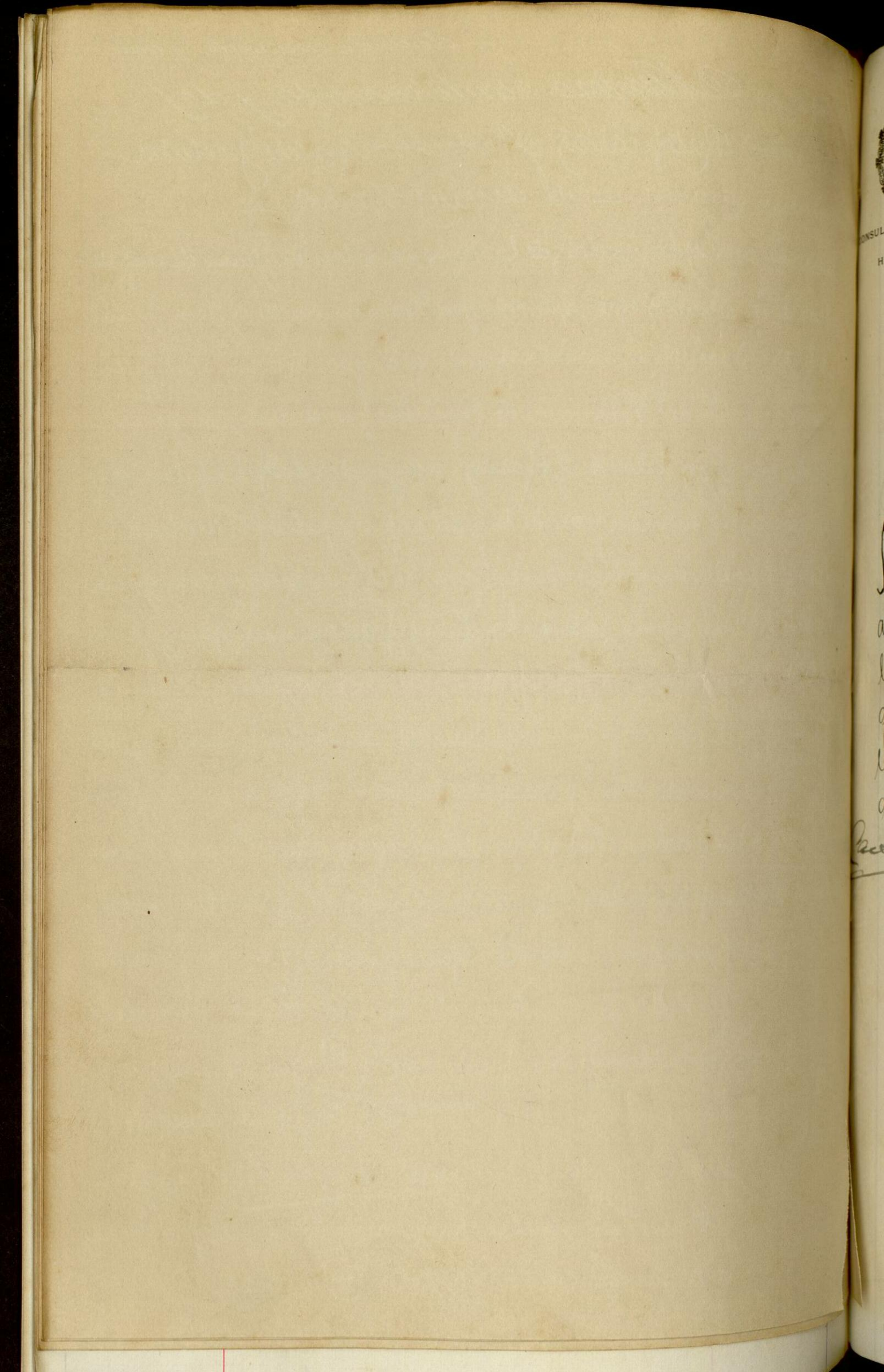
Puerto Plata 31 Mayo 1911,
El Vicecónsul de España.



D. O.
D. Lerau.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text at the bottom edge of the page, possibly from the following page.]



Número ciento cuarenta y dos

Ratificación y Protocolización de protesta
- de averías de mar -

En la ciudad de la Habana á tres de Junio de mil no-
vecientos once, ante mí, Don Pedro Cavanielles y Peon, Consul
de España en esta residencia ejerciendo como tal, Jefe
de Notario en este Consulado y en distrito, comparece;

Don Luis de Zobaray, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante y del vapor español "Catalina"

de la matrícula de Cádiz del que sou un consignata-
rio en esta plaza los señores Santamaría, Saenz y Com-
pañía. Manifesto hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me quite en contrario, y, té-
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para

este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Con-
sulado de España en San Juan de Puerto Rico y con
fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, formuló
protesta de accidentes de mar á consecuencia de los
malos tiempos sufridos con el buque de su man-
do en un viaje de travesía de España á aquel
puerto; protesta que ratificó en los di Mayagüez
y Ponce en veintiocho y veintinueve del propio mes
ante sus respectivos Agentes Consulares.

Continúa manifestando el Capitán compareciente



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
al Capitán en
la fecha en
que formuló
la presente
acta.

~~Se libró copia~~

que á fin de cumplir con lo prevenido en estos
casos, por la presente ratifica en todas sus
partes la protesta que se hace mencion anterior-
mente, requiriendome á la vez para que la una
á continuacion lo que verifico quedando ratificada
con el mismo que se suadiza la presente. Asi lo
dixen siendo testigos instrumentales Don Cándido
Mareo y Don Julio Fors, ambos mayores de edad
del comercio y vecinos de esta ciudad que me ase-
guray no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho
á leer por sí este documento por un acuerdo
procedi á la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el Capitan firmados con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, del conocimiento
del Capitan y testigos y de cuanto el presente contiene
yo, el infrascripto Consul de España doy fe

@ Mareo

Luis de Lobarán

Julio Fors



Ante mí
P. Casanilla

1850

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly French or Spanish, covering the majority of the page. The text is written in blue ink and is significantly faded and obscured by numerous brown stains and foxing marks. A vertical red line is present on the left side of the page, and a horizontal red line is visible near the bottom.





docecientos cuarenta
y seis

Número catorce.

Acta de protesta de acci-
dentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto-Rico
a veintisiete de Mayo de
mil novecientos ocho.

Ante mí.

Don Felix de Silveira y Colar-
te, Consal de España en es-
ta residencia.

Comparece.

Don Luis de Lobarán, Capi-
tan del vapor español "Ca-
talina" de la matrícula de
Cádiz y teniendo á mi ju-
icio la capacidad legal ne-
cesaria para formalizar
esta protesta y protesta de
Averías.

Di

siete del corriente. —

Que comenzó la singladura seis del veintinueve al veintidos de Mayo con viento muy fresco del N. W. y levanta marea grande general y hace dar al buque fuertes balances y cabezadas. A las diez horas cae un fuerte chubasco y el viento rola W. N. W., mares contrastadas que aumentan los balances, embarcando el buque grandes cantidades de agua por lo que hubo que reforzar las trincas de cubierta. —

En la singladura siguiente se desencadenó un fuerte temporal del S. W. con mares gruesas del viento y N. W. que embarcan a bordo arrasando las cajas por lo que constantemente se reforzaron las

Arincas y sondam las bodegas.
A las diez horas veinte mi-
nutos faltó un perno de los
guardines de estribor atra-
vesandose el buque a la mar
dando bandaras de veinticinco
a treinta grados, incendián-
dose las Capas de proa y popa
siendo insuficientes las portas
para dar salida a la mar.

Que reparada la averia
terminamos y comenzamos
la singladura siguiente en
las mismas condiciones y
sin mas novedad digna de
hacer mención llegamos
a este puerto de San Juan
de Puerto Rico el dia y hora
antes indicado.

En su consecuencia y a
fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las averias



- doscientos cincuenta
y ocho -

que puedan haber sufrido
el buque o la carga que con-
duce hace las protestas nece-
sarias contra los mares, vien-
tos y demas elementos can-
sables, asi como contra car-
gadores, receptores, asegura-
dores y demas que haya lu-
gar. Dando por concluida
esta actu de protesta de
averias que firma con mi-
go el Capitán de todo lo
cual hoy fé.

El Capitán = Luis de Tobaran =
rubricado = Ante mí, El
Consul = Felix de Sioniz =
rubricado = Hay un sello que
dice = Consulado de España
en Puerto Rico.

Esta es primera copia del

por juramentado y requerido, obligacion y enas al decante

Acta de protesta de averia
que en el dia de hoy ha
otorgado Ante mi el Capi-
tan del vapor español "Ca-
salina" Don Luis de Tobaran.

El Acta original queda
protocolizada y archivada
en esta Cancilleria.

Y libro dicha primera co-
pia a peticion del expresa-
do Señor Capitan en la
misma fecha de su otor-
gamiento.

San Juan de Puerto Rico
a veintisiete de Mayo de
mil novecientos once



El Cónsul
Jehú de Silveira

PUERTO-RICO	
Núm. de...	14
Artículo...	76.
Derechos...	\$ 0.60 cts
Encargos...	Ninguno
Fecha...	27 Mayo 1911

En

— cincuenta y nueve —
esta fecha Don Luis de Zoharán, Capitán del
vapor español "Catalina" ha ratificado ante el sus-
crito Viceconsul Honorario de España en Mayagüez la
anterior protesta de accidente de mar, levantán-
do se al efecto la correspondiente Acta que queda ar-
chivada bajo el número cinco en el protocolo de do-
cumentos públicos otorgados durante el corriente
año en el Viceconsulado de España de esta Ciudad
Mayagüez 28 de Mayo de 1911

El Viceconsul

Francisco Pelegri



El Viceconsul de España que suscribe
certifica: que por el Capitán del vapor español
"Catalina", se me ha exhibido en este acto copia fehaciente
de una protesta de mar otorgada por dicho Capitán ante
el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico
de la cual hago la correspondiente ratificación para
el protocolo de este Viceconsulado —

Ponce, Puerto Rico, Mayo 29 de 1911 —

F. Florencio Suñer

PONCE, P. R.	
Núm. de ...	?
Artículo de la Ley	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40 (no amo)
Fecha	Mayo 29 de 1911



... y se requiere, original y en sus af decub

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Partial view of the adjacent page showing a blue circular stamp or seal with some illegible text.]

Número ciento cuarenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Junio de mil novecientos on
ce, ante mi, Don Pedro Carralles y Peon, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este
Consulado y en distrito, compareces Don Juan Curbelo Medi
na, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad ca

Poder especial
por Don Juan
Curbelo Medi
na, a favor de
Don Juan Curbelo
Jrta y otros

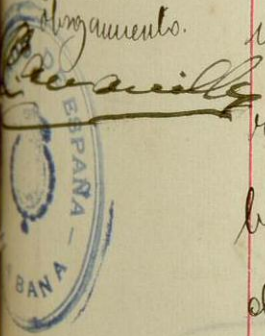
lle Compostela número Ciento cinco. Manifiesta haberse
y el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me
conteste es contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad le
gal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que compare poder especial muy bastante cuanto es de
cho se requiera o fuese necesario a favor de Don Juan Curbelo Jrta
mayor de edad, propietario con residencia en Las Palmas de Gran Ca
naria y a Don Juan Curbelo Medicina, también mayor de edad
abogado y domiciliado en Santa Cruz de Tenerife, para que con
junta o separadamente y en nombre y representación del otorgante

Se hizo primera
copia al Capitán
y se firmó de un
otorgamiento.

venidas de una vez y para cumplir los derechos y acciones y
bienes hereditarios que le corresponden por fallecimiento de
su señora madre Doña Atencioy Medicina, los cuales
radican en Las Palmas, ya sean estos muebles, inmue
bles, efectos, frutos o ganados, o bien de cualquier otra
clase, cobrando y percibiendo el precio o precios de los mismos.

Para que otorgues, formalices, inscribas cuantos documen
tos y escrituras se requieran, obligando en éstas al decante



a la evicción y saneamiento en un caso, coniguando las
demas cláusulas que sean procedentes o que acuerden
con los compradores. Qui lo dice y otorga, siendo testigo
de conocimiento y a la vez instrumentales Don Juan Die-
go Pareja y Don José Antonio Sierra Llamey ambos mayores de edad
y del comercio vecinos de Corraa cunento y otros, Juan del Monte y
Compostela cinco años respectivamente en esta ciudad que me acuerdo
han no tener impedimento alguno legal para serlo en
este acto y ser el otorgante el que se dice y comprase.
Y enterados todos de un derecho a leer por si este docu-
mento por un acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo y cuyo contenido se ratifica el otorgante, firma-
do con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer
a los citados testigos, de un superior y vecindad con refe-
rencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España
 doy fe, = enmendado = Juan = vale =

Juan Cortelo Medina

Juan Riego

José Antonio Sierra



Ante mi
P. Casanilla

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint signature or name, possibly "Juan de la Cruz" or similar.]

[Faint signature or name, possibly "Juan de la Cruz" or similar.]

[Faint signature or name, possibly "Juan de la Cruz" or similar.]

[Faint signature or name, possibly "Juan de la Cruz" or similar.]



Numero ciento cuarenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil
 novecientos once, ante mi Don Pedro Cavallier y Don
 Comul de España en esta residencia, ejerciendo como
 tal Jefe de Notario en este Comulado y su distri-
 to, comparece: Don Alfonso Fernandez Garcia, ma-
 yor de edad, del comercio y vecino de Barcelona siete
 años en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el ple-
 no goce de sus derechos civiles sin que nada me con-
 tra en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente di-
 ce: Que confiere todo su poder, cumplido, general y tan
 bastante como en derecho se requiera y sea necesario a fa-
 vor de Don Antonio Maria de Fro y Alonso, mayor de e-
 dad, Abogado y propietario con domicilio en Madrid, pa-
 ra que en nombre y representacion del otorgante pueda cobrar
 y cobre desde luego de las oficinas de la Direccion general de la
 Deuda y Cuentas Partidas o de cualquiera otra oficina del Esta-
 do que proceda, los alcances que le fueron reconocidos al com-
 pararse como primer Teniente que fue del Tercio de vo-
 luntarios y Bomberos numero uno de Santa Clara en esta
 Isla de Cuba, segun resguardo expedido por el Ministerio
 de la Guerra en diez y nueve de Noviembre del pasado año
 de mil novecientos diez, señalado con el numero cimen-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apena
por Don Alfon
no Fernandez
Garcia a favor
de Don Antonio
Maria de Fro
y Alonso

El libro primero
copio al compa-
reciente en la fe-
cha de otorga-
miento.

[Firma]

la y dos mil ciento veintisiete de orden por valor de tres mil ochocientas ochenta y dos pesetas, quince céntimos, cuyo resguardo tiene ya presentado para me cobro el mencionado señor Fro, según factura número cuarenta y ocho mil ochocientos veintayuno de orden. Y a este efecto, practicaré cuantas diligencias sean precisas hasta obtener el cobro de la indicada suma, firmando los recibos y cartas de pago que sean precisas, pues el poder que para lo expuesto y sus incidencias necesite el expresado señor Fro, es mismo el de don't confiere ninguna limitación alguna. A lo dicho y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Policarpo Fernandez Sornales y Don Manuel Fernandez Echevarria ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de Aguila, veinte y Bernasa diez y ocho respectivamente en esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para celebrar este acto y ser otorgante de que se dice y compruebe. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmado con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de mi profesión y veindad con referencia a mi dictamen, el infrascripto Consul de España doy fe.

Alfonso Fernandez

Policarpo Fernandez

Manuel Fernandez



[Handwritten signature in blue ink, likely of the Consul, overlapping the stamp.]

[Faint, illegible handwriting on a lined page with a red margin line.]



SULLADO
H A B

Ce
par
Dro
so
hy
not
M

Se
cop
rec
cha
nu
Pac

Numero ciento cuarenta y cinco



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Junio de mil novecientos
once, ante mi, Don Pedro Cavallero y Peon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de No-
tario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Lu-
cis Alonso Gil, mayor de edad, casado, jornalero y ve-
cino de la calzada de Vives número ciento diez y
nueve en esta ciudad.

Consentimiento
paterno por
Don Luis Alonso
Gil a su
hija D.ª Juliana
Alonso
Munoz

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada le quite y contrario
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontáneamente
dice: Que concede a su legitima hija Doña Ju-
liana Alonso Muñoz de veintitres años de edad,
domiciliada en Villalobos (Valladolid) el consen-
timiento favorable requerido en derecho, para
que pueda contraer matrimonio con Don Ma-
riano Garcia Alonso mayor de edad y con el
mismo domicilio que su citada hija.

Leíó primera
copia al compa-
raente en la fe-
cha de su otorga-
miento.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimien-
to y a la vez instrumentales Don Ynocencio Blan-
co Arias y Don Claudio Morroy Nicolas, ambos
mayores de edad, dependientes y vecinos de esta
ciudad calle San Rafael uno y medio y merca-

diés acintidos respectivamente que me ac-
guran no tener impedimento alguno legal pa-
ra irlo en este acto y ser el otorgante el que se
se y comparece.

Y enterados todos de un derecho a leer por sí
este documento por un acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el compareciente firmados en los
testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
mi profesión y vecindad con referencia a un día y
el infrascripto Consul de España doy fe.

Lucio Alonso

Eladio Monroy

Francisco Blanco

Ante mí

P. Casanueva



...republicana...
...de un decreto...
...del...
...de...
...de...
...de...

Chas. ...

...



CONSULA
H
p
u
d
u
R
S
S
Se
ra
ju
fi
ga
Re

Numero ciento cuarenta y seis.

En la ciudad de la Habana a ocho de junio de mil novecientos once, ante mi, Don Pedro Carriles y Rey, Conul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Conulado y en distrito, comparece Doña Cristalina Gomez Grande, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta ciudad en la inmediata villa de Guauabouva, Conal falso ciento treinta y uno. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles muy querida me es y contrainy y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que en fidez poder general, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuese necesario en favor de su esposo Don Ramon Sauto Sierra, mayor de edad del comercio y con el mismo domicilio de su esposa la comparecete para que lo use y ejere con la facultad siguiente: Primera. Promover, seguir y terminar cualesquiera juicios litados o intertados en que tenga interes o derecho, aprobando o impugnando inventarios, torciones de bienes, cuenta jurada en la division, particion y adjudicacion. Segunda. Nombrar peitos, torcadores, contadores, particioneros de bienes y administradores de los mismos. Tercera. Ejercitar el derecho de tanteo, hacer y admitir proposiciones de adjudicacion del todo o parte de los bienes hereditables, cobrando o pagando las diferencias de valores que resulten y llenar todo los requisitos del caso. Cuarta. Formar posesion e inventario de todos los bienes, muebles e inmuebles, creditos, derechos y acciones que por los indicados conceptos de herencia le correspondan imoviendo los del caso.



Poder general
 por Doña Cris-
 tina Gomez Gran-
 de a favor de
 su esposo Don
 Ramon Sauto
 Sierra.

Se le hizo primer
 copia al com-
 plete en la
 fecha de un día
 siguiente.

Carriles

en el Registro de la Propiedad respectivo, pida las informaciones por
sonas y demas expedientes de jurisdiccion voluntaria que se necesitan
para obtener la inscripcion. Segunda. Reclamar, cobrar y percibir
todas y cada una de las cantidades que por cual quier causa se la adeu-
den ahora y en lo futuro y las que deban entrar en su poder por heren-
cia, legado o donacion, pidiendo y tomando cuentas a quien correspon-
da y deba darlos, aprobandolos o impugnandolos, practicando
liquidaciones y otorgando de lo que subscriere por todo concepto los
recibos y finiquitos y cancelaciones totales o parciales de las hipotecas
y demas garantias que subscriere. Tercera. Comprar, vender, per-
mutar, ceder, gravar, hipotecar o en cualquier forma y por cualquier
título adquirir, enagenar o gravar bienes y derechos de todas clases, pidiendo
datos o tomar datos a prestatarios y estipular en limitacion alguna sobre
precios, pactos y condiciones de los contratos que celebre. Cuarta. Tra-
mitir credito, deudas y acciones que la correspondan y convenir el precio y
condiciones de la transaccion antes o despues de deducida reclamacion en
juicio. Quinta. Administrar, regir y gobernar los bienes que poseer o
que adquiriere en lo sucesivo por todo concepto; recaude sus rentas y pro-
ductos y practique las demas gestiones de un albano y entendido adminis-
trador. Sexta. Para que amende dichos bienes por el tiempo, precio
y condiciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos
cuando lo crea conveniente. - Septima. Otorgar y firmas en razon
de todo lo expuesto en estos documentos publicos o privados sean ne-
cesarios. Octava. Acudir a los juzgados y tribunales de Justicia

practicando cuantas diligencias se ofusaren; presentas escritas, unita-
ras, testigos, documentos y demas pruebas; pida de acahuera, notificaciones
citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y otras
tas de linas del contrario, apelas, ratificas, rectificas y substituir
este poder en todo o en parte, revocas substitutos y remitas otros
de lo diez y obliga siendo testigo de como cimiento y a la vez instrumen-
to de Don Bartolome Albis Benmarar y Don Josef Morales Cu-
rosas, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Cuba tienen
la quiete y Reivindicados nuevos, respectivamente en esta ciudad
que me aya may no tener impedimento alguno legal para verla
en este acto y ser la obligante la que me diez y comparece con
las generales esperadas. Y entendido todo de derecho a leer por
este documento por un acuerdo procedi a la lectura nitegra del
mismo en cuyo contenido se ratificó la obligante no firmada por
manifestas razones haciéndolo a un ruego el testigo Bartolome
Albis en unioy del otro y conuigo. De todo lo cual, de conocer a
los citados testigos, dem profesos y vecindad comparecieron a unidos yo
el infrascripto Consul de España doy fe

Bartolome Albis

Jose Morales



Ante mi

P. Casanilla

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in a cursive script, arranged in approximately 20 horizontal lines. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a concluding statement, written in a cursive script.



Numero ciento cuarenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a nueve de junio de mil novecientos once, ante mi, Don Pedro Carruilles y Leon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Francisco Zetegui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Ramon de Sarruaga" de la matrícula de Bilbao del que soy un coningnatario los señores Gallan y Compañia. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Protesta de averías de mar

Que hizo y proveyó de todo lo necesario para una buena navegacion con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a 2^{na} 45^{ma} de la madrugada del veinte al veintuno de Mayo próximo pasado, fondeando en este de la Habana a 21^{na} de la del ocho al nueve del corriente mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuación, a cuyo fin el Capitán compareciento pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que coningnatario lo

Se hizo copia al Capitán en la fecha en que firmulo la presente.

hechos siguientes: Jueves del veintidos al veintitres de Mayo. Se dio principio con tiempo fresco del NO, y mar gruesa del mismo dando el buque terribles balancees. Al amanecer el viento voló al S.O. duro con mar gruesa del NO, amaneció un neblina en el tiempo dando terribles balancees y llenando continuamente las dos cubiertas, por lo que se tienen abiertas las postillas para desalojar el agua.

La del veintitres al veinticuatro continuo el tiempo duro del S.O. muy gruesa del NO, y S.O. dando el buque terribles balancees y entrando golpes de mar en las dos cubiertas. Amanece un neblina de tiempo, y así termino. Y por último en la del veinticuatro al veinticinco, sigue el tiempo duro del S.O. muy gruesa del referido SO y NO, dando el buque terribles balancees, cielo y horizonte



comado con agua menudor. Al auocheer solo el viento al N. Amanece con
mas gruesa del N. y sus uoredas se dio fin a la singladura con obreua
con meridiana. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para
que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por los averias que resulten al buque de
su mando, tanto en un caso, apasejo y naufragio como en la carga que conduce, ha
ce las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, aseguradores, recep-
tores y demas que haya lugar y correspondia, reservándose el derecho de cumplir
esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de denucia, toda vez que no es
provable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga,
sea en sus por su ruina de estiva, derrames de líquidos, u otras instancias
de como las producidos en el caso, naufragio o arboladura. Qui lo dice
do testigos instrumentales Don José Brito Sornales y Don Luis Roca e Ibañeta
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para esto en este acto. Y enterados todos de su
dicho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmados con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesión y vecindad con refe-
rencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Joanino de Estyri

José Brito Luis Roca



Joanino de Estyri
José Brito

u
m
a
de
ha
pe
lar
ez
i
af
un
er
un
de
il
go
pe

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[The main body of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.]

Número ciento cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana á trece de Junio de mil novecientos
 once, ante mí, Don Pedro Cavallero, Peon, Consul de España en
 esta residencia, ejerciendo como tal, firmados de Notario en este Consula
 do y en distrito, Componece: Doña Eugracia Juvaudes Jaiide, ma
 yor de edad, viuda, dedicada a' las labores de su sexo y vecina
 de esta ciudad, calle Villegas ochenta y seis, y Don Emilio Juanan
 dez Jaiide, mayor de edad del comercio, y vecino de Avinyas ciento setenta y tres en
 esta ciudad. Manifestay los comparecetes hallame en el pleno goce de my derechos civiles
 y leyes como á mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri
 tura de compra-venta, dijo la vendedora Doña Eugracia Juvaudes. Primeros: Que
 es dueña de una parte en union de los demás herederos de la casa y parte de desvan
 dejados por un difunto padre Don Juan Juvaudes Boo. Segundo. Que no pudiendo
 la dueña trasladarse a' España a' tomar posesion de los bienes descritos auti
 ximamente, ha acordado con un hermano el comparecete la enagenacion de
 los mismos, y llevando a' efecto la misma, otorga. Que vende de una vez y
 para siempre la parte de la casa y parte de desvan que la corresponde por el moti
 vo antes expuesto, subrogando al comprador en el mismo lugar, prebicion y grado, res
 ponsabilidad la que habla de la entera de la herencia y de que no la tiene cedida ni afecta á
 responsabilidad alguna, como lo jura en la misma solemn forma, Tercero. Procede esta
 venta en la suma de trescientas setenta y cinco juntas plata del curso español que
 la vendedora tiene recibidas antes de este acto, á su entera satisfacion, por lo que le otorga
 la mas eficaz carta de pago. Ante la declaracion que acaba de exponer la advertido yo, el
 Consul que no cabe reclamacion alguna, aunque de mas tráa, no es cierta la en



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura de
Compra-venta
entre Doña Eugra
cia Juvaudes
Jaiide y un her
mano Don Emi
lio de los mismos a
pellidos.

Se libró primera
copia al comprador
en la fecha de un
tanto aumento
de...



llega de todo ó parte de dicha cautela. Cuarto. Don Emilio Fernandez Jald de diez que
acepta a su favor la presente escritura para los usos convenientes. Quinto. Los otorgantes designan
en el lugar en que radican dichos bienes, donde habray de practicar todos los actos y diligencias
judiciales y extrajudiciales a que dicho lugar está sujeta con arreglo a lo que se contiene en las
Leyes y Tribunales del mismo ó a sus superiores geográficos con remisión de cualquier
fuero de domicilio en que tengan ó puedan tener. Yo el Concul heze presente a los compare-
cientes las reservas y advertencias legales con arreglo a lo que prescribe el artículo catore
del Real Decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos uno. A lo diez y ocho
días de Agosto de noventa y ocho a la vez instrumental por Don José de Yrigoyen
Jouvenot y Don Joaquín Abello Mates, ambos ma-
yores de edad, enpleados vecinos de Jerez del Monte y
Obispo veintinueve respectivamente ^{en esta ciudad} que me arguyan con tener in-
strumento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y compare-
cientes todo de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura
íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmados con los testi-
gos y conuigo De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de su profesión y
ciudad comparencia a mi dicho yo, el infrascripto Concul de España doy fe, =
entre líneas = en esta ciudad = vale =

Engracia Hernandez

Emilio Fernandez



Acto mi
J. Casanilla

